



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**010272 27 SEP 2019**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación al registro calificado del programa de Contaduría Pública de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, ofrecido en metodología presencial en Bucaramanga (Santander).

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido para tal fin.

Que de conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional, adjuntando la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes.



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación al registro calificado del programa de Contaduría Pública de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, ofrecido en metodología presencial en Bucaramanga (Santander).

Que la Universidad Autónoma de Bucaramanga se encuentra acreditada en alta calidad institucional, por el término de 6 años, según lo dispuesto en la Resolución nro. 10820 de 25 de mayo de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución número 8052 de 17 de mayo de 2018 se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años, al programa de Contaduría Pública de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (acreditada), con un plan general de estudios representado en 160 créditos académicos, ofertado en metodología presencial en Bucaramanga (Santander). Acreditado en calidad por el término de 6 años, según lo dispuesto en la Resolución 14782 de 28 de julio de 2017.

Que la Universidad Autónoma de Bucaramanga (acreditada), a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, proceso 47337, solicitó la modificación del registro calificado (estudiantes) para el programa de Contaduría Pública, en lo pertinente al aumento de estudiantes a admitir en el primer período, de 27 a 60.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 10414 de 28 de junio de 2018, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta las funciones de coordinación y orientación del aseguramiento de la calidad de la educación superior, en sesión del 2 de noviembre de 2018 estudió la documentación que fundamenta la solicitud. Recomendó a este Despacho aprobar la modificación en el número de estudiantes a admitir en el primer período para el programa de Contaduría Pública de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo. En tal sentido se transcribe el concepto:

*«La Institución solicita modificación del registro calificado consistente en el aumento de cupos a ofertar en el primer periodo que pasaría de 30 a 60 estudiantes (en 2 grupos a admitir). Tanto la Institución como el programa cuentan con renovación de Acreditación de alta calidad por 6 años. Se adjunta el ACTA No. 927 de marzo 20 de 2018 del Consejo Académico, y el ACTA No. 535 de la misma fecha, de la Junta Directiva; por medio de las cuales se aprueba dicha solicitud.»*

*Explica la Institución que dicha solicitud la realiza dado que en los últimos periodos ha evidenciado una tendencia creciente en las solicitudes de primer ingreso al Programa de Contaduría Pública metodología presencial, teniendo un número de 60 solicitudes en el 2016 (muchas de ellas impulsadas por el programa Ser Pilo Paga). Además, expone que se busca contribuir a las metas de crecimiento de la población estudiantil establecidas a nivel institucional en el plan Desarrollo 2013 – 2018.*

*En cuanto a la infraestructura física, indica que cuenta con 5 campus: El Jardín, El Bosque, El Tejar, Centro de Servicios Universitarios - CSU, y la Casona UNAB. Expone que el Programa de Contaduría Pública se desarrolla en el Campus El Jardín que posee 46.197,55 m2 construidos, los cuales se distribuyen en los bloques del A al N, con un total de 52 salones de clase (con capacidad promedio de 35 estudiantes) y 14 aulas de informática (con capacidad promedio de 28*



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación al registro calificado del programa de Contaduría Pública de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, ofrecido en metodología presencial en Bucaramanga (Santander).

estudiantes). Se adjunta un Informe del Departamento de Planta Física en donde se detalla la información de las características de dicha infraestructura.

Indica además que la Casona UNAB, cercana al Campus El Jardín, fue recientemente adquirida para ampliar la capacidad física y atender aproximadamente a 488 estudiantes. Esta área cuenta con 1.600 m<sup>2</sup>, en la que se tienen 12 salones, 1 auditorio y 1 aula de informática.

Explica que cuenta con un total de 28 profesores, de los cuales 8 profesores son de tiempo completo adscritos directamente al Programa, 2 profesores hora cátedra y los restantes son profesores de tiempo completo de otros programas y/o Departamentos de la UNAB que prestan servicio al Programa. En cuanto a la formación de los profesores adscritos al programa, se tienen 4 con título de Doctorado, 3 con Maestría (1 en comisión de estudios en Europa haciendo estudios de Doctorado y 1 cursando doctorado en México), 1 profesor con especialización y los 2 de hora cátedra con maestría.

#### CONCEPTO:

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional APROBAR la modificación en el número de estudiantes en primer período que pasa de 27 a 60, del programa de CONTADURÍA PÚBLICA (BUCARAMANGA-SANTANDER) de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA- UNAB-, con 160 créditos, en metodología presencial, 9 semestres de duración y periodicidad en la admisión semestral» [sic].

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES. En consecuencia, procede a aprobar la modificación en el número de estudiantes a admitir en el primer período para el programa de Contaduría Pública de la Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, ofrecido en metodología presencial en Bucaramanga (Santander), con un plan de estudios representado en 160 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 9 semestres de duración estimada y 60 estudiantes a admitir en el primer período.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Decisión.** Aprobar la modificación en el número de estudiantes a admitir en el primer período, para aumentar de 27 a 60, del programa de Contaduría Pública de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, ofrecido en metodología presencial en Bucaramanga (Santander), con un plan de estudios representado en 160 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 9 semestres de duración estimada.

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**Artículo 3. Vigencia del registro.** La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado dispuesto mediante Resolución número 8052 de

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación al registro calificado del programa de Contaduría Pública de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, ofrecido en metodología presencial en Bucaramanga (Santander).

17 de mayo de 2018 ni las demás condiciones de calidad del programa distintas a las de infraestructura, en cuanto al aumento del número de estudiantes a admitir en el primer período.

**Parágrafo.** La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa; así como el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas para el programa.

**Artículo 4. Notificación.** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5. Recurso.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 7. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ



Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Mayte Beltrán Ventero - subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 47337